

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

COMERCIAL INVERSIONES Y SOLUCIONES AUDIOLOGICAS LIMITADA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA

En la comuna de Lampa, a 01 de julio de 2021, entre “la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA”**, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT. N°70.954.200-1, representada por doña **CAROLINA CUBILLO GONZÁLEZ**, chilena, Ingeniera en control de gestión, Cédula Nacional de Identidad N°13.756.688-5, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, por una parte, en adelante, indistintamente, “La Corporación”, **y COMERCIAL INVERSIONES Y SOLUCIONES AUDIOLOGICAS LIMITADA**, RUT 76.144.613-4, representada legalmente por don **RUBEN OLMEDO OLIVARES**, cédula nacional de identidad N°8.099.159-2, chileno, ambos domiciliados en La Concepción N°81 oficina 207, Providencia, Santiago, en adelante “la Empresa” o “La prestadora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En este acto, la Corporación encomienda a la prestadora **COMERCIAL INVERSIONES Y SOLUCIONES AUDIOLOGICAS LIMITADA** la realización de prestaciones de atenciones, exámenes y tratamientos **DE OTORRINOLARINGOLOGIA**, a usuarios beneficiarios de los distintos Centros de Salud que administra La Corporación.

SEGUNDO: La prestación del servicio se realizará a pacientes institucionales beneficiarios de FONASA que se atienden en los centros de salud de la comuna de Lampa dependientes de La Corporación.

TERCERO: La Corporación pagará a La Prestadora, por cada prestación efectivamente realizada el valor indicado que a continuación se señala, correspondiente al monto actualizado para el año 2021 informado por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, vinculado al “Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2021”:

ATENCION OTORRINO VALOR \$21.000.- pesos.

AUDIOMETRIA VALOR \$ 9.500.- pesos.

IMPEDANCIOMETRIA	VALOR \$7.000.- pesos.
VIII PARA FUNCIONAL (VHIT)	VALOR \$20.000.- pesos.
REHABILITACION VESTIBULAR	VALOR \$15.000.- pesos.
MANIOBRA DE REPOSICIÓN	VALOR \$10.000.- pesos.
AUDIFONOS:	VALOR \$168.000.- pesos, más IVA.

Los audífonos son de amplificación digital, marca Rexton, Modelo Mosaic Beige, de 8 canales, con 23 bandas y 4 programas de escucha, que cubre todas las hipoacusias, es decir, leves, moderadas, severas y las profundas. Incluye moldes a medida (silicona o acrílico UV), 6 meses de pilas, un set de mantención y un programa de adaptación.

Cualquier otra prestación que pudiese requerir el paciente en función de la evaluación clínica que se realice en el transcurso de la prestación de servicio, éstas serán canalizadas por las vías institucionales, acompañándose de la gestión administrativa habitual según definiciones de referencia y contra-referencia de la red asistencial. Los valores reflejados corresponden en Propuesta realizada por el prestador al departamento de Salud de La Corporación y están expresados en valores netos, comprometiéndose el prestador a enviar facturas exentas de IVA.

El valor del presente convenio será financiado con **FONDOS DEL CONVENIO “PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA”**, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte con la Corporación, mediante el componente 1. 1 letra c) **OTORRINOLARINGOLOGIA**, que asciende a la suma de **\$27.475.600** (veinte siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos).

Que al 31 de diciembre 2021 deben estar cumplidas por La Prestadora, las cantidades indicadas en el ítem, atendido a la cantidad de pacientes derivados por La Corporación.

CUARTO: El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días corridos del mes siguiente a la prestación del servicio, previa entrega de factura por parte del prestador que deberá contener la nómina de pacientes atendidos que debe incorporar, NOMBRE, RUT, EDAD, CESFAM DE ORIGEN, FECHA EXAMEN y aprobada por la Dirección de Salud de La Corporación. La facturación debe hacerse a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**. La Unidad de Finanzas de La prestadora será la encargada de velar por la facturación oportuna de los servicios prestados.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de Julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**. Sin embargo, por razones de urgencia para la determinación de diagnóstico de un paciente se podrá realizar la prestación con anterioridad quedando el pago de esta pendiente hasta la total tramitación del acto que aprueba el presente convenio.

SEXTO: El prestador se obliga a tomar y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que su personal y todos los involucrados en la realización de las prestaciones objeto del este convenio guarden la más estricta reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes, documentos, resultados y operaciones de que eventualmente pudieren tomar conocimiento con motivo de la ejecución de los servicios que en su virtud le encomienda.

SÉPTIMO: La Corporación podrá monitorear el cumplimiento por parte de La Prestadora de la realización de las prestaciones encomendadas.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil sobre la materia, no existiendo ninguna relación de subordinación y dependencia entre La Prestadora y La Corporación así como tampoco entre La Corporación y aquellas personas que La Prestadora contrate a efectos de ejecutar las prestaciones de este contrato.

NOVENO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte de La Corporación y/o La Prestadora, la parte diligente podrá ponerle término de inmediato y sin forma de juicio, mediante el envío de una carta certificada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término. Dicha carta deberá ser enviada y dirigida al domicilio que las partes registran en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones indemnizatorias que al efecto le correspondan. Todo gasto que origine el incumplimiento del presente convenio será de cargo de la parte infractora.

DÉCIMO: Toda información, resultados y documentos que se generen como producto de los servicios que ejecute La prestadora en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de "La Corporación" no pudiendo La Prestadora disponer de ese material, ni usarlo en forma alguna sin el consentimiento expreso de "La Corporación". No obstante, lo anterior ambas entidades podrán dar uso a la información que la ley les faculta, para gestionar la atención y/o seguimiento de los pacientes que reciban el servicio convenido, en función de brindar la adecuada y oportuna atención sanitaria.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: La Prestadora declara que a sus representantes, socios y personal no les afecta causa alguna que los inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación.

DECIMO TERCERO: El poder de doña **CAROLINA CUBILLO GONZÁLEZ** para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Resolución N° 104-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, emitida por doña Paulina Villouta Vallejo, Secretaria General. Facultades a Directora de Departamento de Control de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. La personería de don **RUBEN OLMEDO OLIVARES**, para representar a **COMERCIAL INVERSIONES Y SOLUCIONES AUDIOLOGICAS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 17 de febrero de 2011, suscrita ante notario suplente don Sergio Novoa Galán, de la 42 Notaria de Santiago, cuya titular es doña Maria Acharan Toledo.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en tres ejemplares, de los cuales uno quedará en poder del prestador y el resto en poder de la Corporación.


CAROLINA CUBILLO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


RUBEN OLMEDO OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIAL INVERSIONES Y SOLUCIONES AUDIOLOGICAS LIMITADA
8.099.159 -3



